



Carlos R. Cardona Badillo, MD  
Presidente, Senado Médico

# Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico

PO Box 70169 • San Juan, PR 00936 / e-mail: info@colegiomedicopr.org  
Tels. (787) 751-5979 / 751-6699 / 751-6670 / 751-7120 / Fax (787) 751-6592 - (787) 281-7669

## Resolución del Senado Médico RS-16-05-15-02

### TÍTULO: ENFERMEDAD DEL ALZHEIMER

Estados Unidos creó el *National Alzheimer's Project Act* (NAPA). Tomando el NAPA como modelo, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico estaría ayudando al Gobierno de Puerto Rico a crear la responsabilidad y conciencia que debemos al igual que Estados Unidos a crear un plan de trabajo para enfrentar las complicaciones de la enfermedad del Alzheimer.

Por cuanto: El Reglamento del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico establece entre sus deberes y obligaciones ayudar al mejoramiento de la salud del pueblo de Puerto Rico.

Por cuanto: El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico debe cooperar con los gobiernos municipales, estatales, federales y sus agencias.

Por cuanto: El Senado Médico constituye el cuerpo directivo al que la Asamblea General delegó la función de establecer y desarrollar la política institucional por el bien de nuestros pacientes.

Por cuanto: Para el año 2050 las cifras de los pacientes con Alzheimer alcanzarán números preocupantes, por lo que debemos formular política institucional para enfrentar la enfermedad del Alzheimer.

Por tanto: El Senado Médico resuelve recomendar al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico:

1. Que todo médico colegiado complete 4 horas crédito de educación médica continua en un curso sobre el Alzheimer.
2. Se recomienda que este requisito sea compulsorio para la próxima recertificación 2016-2019, y que el curso sea presencial.
3. Las 4 horas crédito del curso de Alzheimer deben incluir:



- a. Prevención, diagnóstico y tratamiento eficaz del Alzheimer.
- b. Aspectos legales relacionados a la enfermedad de Alzheimer.
- c. Técnicas efectivas de comunicación con pacientes de Alzheimer.
- d. Conocimiento general de servicios de ayudas del gobierno y otras agencias estatales para los pacientes de Alzheimer y sus familiares.

Se resuelve referir este documento a la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos Cirujanos de PR para su consideración y/o acción correspondiente.

**Documentos que sustentan el proyecto:**

*National Alzheimer's Project Act 2010*, plan del Gobierno de Estados Unidos.

Proponente: Annette Acevedo Hernández, MD  
Senadora Alternativa  
Distrito de Guayama

**RESOLUCIÓN APROBADA POR MAYORÍA EN LA V SESIÓN ORDINARIA DEL SENADO MÉDICO 2014-2016, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2015, EN EL WYNDHAM GARDEN HOTEL EN PALMAS DEL MAR EN HUMACAO, PUERTO RICO.**



Rosalina Valcárcel Ruiz, MD  
Subsecretaria  
Senado Médico 2014-2016

“Esta Resolución fue recibida por la Junta de Gobierno, hoy, 10 de Junio de 2015 a las 12:18 am / pm y por ello lleva la firma del Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio o el Presidente de la Junta de Gobierno.”

Luis Ángel Valle, MD  
Secretario General  
Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico

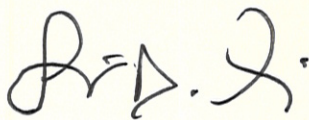
12:18 pm 6/10/15  
**Secretaría**  
RVD

**Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico**

PO Box 70169 • San Juan P.R. 00936  
Tels. (787) 751-5979 • (787) 757-6699 • (787) 757-7120 • Fax (787) 751-6592



Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la **RS-16-05-15-02 Enfermedad del Alzheimer**, según presentada y **APROBADA** (luego de mocionar para devolverla al Senado Médico con recomendaciones, votación: 7 a favor y 3 en contra<sup>1</sup>), en la Reunión Ordinaria Administrativa de la Junta de Gobierno del 10 de junio de 2015, acorde con el Reglamento del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico vigente, y según enmendado por la Asamblea Extraordinaria de Enmiendas al Reglamento celebrada del 26 de abril de 2015. Para que así conste, suscribo la presente.



Luis Ángel Valle, MD  
Secretario General  
Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico



<sup>1</sup> El Reglamento General del CM CPR, vigente y según enmendado el 26 de abril de 2015 por Asamblea Extraordinaria, dispone en el artículo 7.8 inciso 5 que se considerará aprobado un proyecto del Senado Médico a menos que la Junta de Gobierno lo rechace o devuelva por 2/3 partes de los miembros que componen el cuerpo directivo, lo mismo debe ocurrir en un período de 45 días a partir de haber recibido el proyecto del Senado Médico.